



FUERZA DEPORTIVA DEL CLUB LEON, SA DE CV

FACTURA

R.F.C.: FDC101202CG6

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Domicilio fiscal

Calle: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1810 ORIENTE, Col. LA MARTINICA, CP: 37500, LEON, GUANAJUATO, MEXICO

Expedido en

Calle: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1810 ORIENTE, Col. LA MARTINICA, CP: 37500, LEON, GUANAJUATO, MEXICO

Lugar de expedición 37500

Comprobante fiscal digital (i)Ingreso

Serie: A

Folio: 5542

Fecha: 2018-08-08T12:25:16

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Facturado a: RFC:GEG850101FQ2 - GOBIERNO DEL ESTADO DE (196)

Calle: PASEO DE LA PRESA No. 103, Col. ZONA CENTRO, CP: 36000, GUANAJUATO, GTO

Enviar a:

Vendedor :

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1	pz	6	PUBLICIDAD SEGUN CONTRATO	0.00	1,551,724.1400	1,551,724.14

DIFUSION

Subtotal 1,551,724.14
 Descuento 0.00
 I.E.P.S. 0.00

I.V.A. 248,275.86
 Total 1,800,000.00



UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 92fff791-eb98-44c8-ad46-087c2a86f34a

Fecha y hora de certificación: 2018-08-08T12:25:21

Clave digital del CFDI:

iKSxqQff4C1dw m/kWll48zuY5nJQ8HQkPSJL9cm6Mv8XrcyApSiFxsSvPEY7FoGw b4xyvBoaVVjDjHfXbU+dZKv6Eg15xQ/akfuX O/2GIHqSw BEpeRlqdQXhTjji56Pxfh+I5UZQeUv/qH/prOOeWWoGkp34IRZtGgnEw 7FSxDN2XbQxmF8yXUjw Onw DZdDon0DkzbY

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000403942192

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000404991284

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|92fff791-eb98-44c8-ad46-087c2a86f34a|2018-08-08T12:25:21|MSE090205D9A|

iKSxqQff4C1dw m/kWll48zuY5nJQ8HQkPSJL9cm6Mv8XrcyApSiFxsSvPEY7FoGw b4xyvBoaVVjDjHfXbU+dZKv6Eg15xQ/akfuX O/2GIHqSw BEpeRlqdQXhTjji56Pxfh+I5UZQeUv/qH/prOOeWWoGkp34IRZtGgnEw 7FSxDN2XbQxmF8yXUjw Onw DZdDon0DkzbY Ocrw H1iGvtY CzUlyV Cs2ZcV bajd8Enlz+m0Taw iXsFy67QOKsBdu4qc7jOPUUtVJokGxIsPj4+yRmGHd0xHl/IOrfhr8F3hKz7 dVQvhMT0dtf/rBSGIvO4xrD4Mov5rqjgoFad9dydzA==|00001000000404991284||

Sello digital del SAT:

tXOrAhBM4vnMUTZNIffntuh1MwXkGba5OGw MmrbYw nM4leeBFvyn6jNZuDF3L7aIFFThmXup9zbRjtr/dyCfWkhN1cpCn4HOHs+Cr kilrP3ODw 0EvnaIHyz04mdtZsMeQ0qmCw 7Pasw dqABVN1IZdh+C8HFRqoJUsJSgQMdyV3DmY 2X0s+p6im4S373p4f5H9dnV Xs3ed

file does not appear to have any styc information associated with it. The document tree is shown below.

```
<?xml-stylesheet href="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfd33.xsd">
  <FormaPago Serie="A" Folio="5542" Fecha="2018-08-08T12:25:16" Formapago="99" NoCertificado="86001800000483942191"
  <Total Mensa="MM" Total="1800000.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPO" LugarExpedicion="37500"
  <Misor Rfc="F0C101202C66" Nombre="FUERZA DEPORTIVA DEL CLUB LEON, SA DE CV" RegimenFiscal="601" />
  <Concepto ClaveProdServ="90141600" Cantidad="1" Clavelidad="E48" Unidad="pz" Descripcion="PUBLICIDAD SEGUN CONTRATO" ValorUnitario="1551724.14" Importe="1551724.14">
    <Idi>Idi:Trasladados
    <CfdId>CfdId:Trasladados
    <CfdId>CfdId:Trasladados
    <Idi>Idi:Impuestos
    <Concepto>
    <Impuestos TotalImpuestosTrasladados="248275.86">
      <Idi:Trasladados Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="248275.8624" />
    </Idi:Trasladados>
    </Impuestos>
  </Concepto>
  <ImpRefiscalDigital xmlns:cfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  <Idi:Impuestos
  <Concepto>
  <Impuestos TotalImpuestosTrasladados="248275.86">
    <Idi:Trasladados Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="248275.8624" />
  </Idi:Trasladados>
  </Impuestos>
  </Concepto>
  </ImpRefiscalDigital>
  </Impuestos>
  </Concepto>
  </Comprobante>
```

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. JOSE JESUS MARTINEZ MURGUIA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FUERZA DEPORTIVA DEL CLUB LEON, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL CLUB**", Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **EL LIC. ENRIQUE ARTURO AVILÉS PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "**EL ESTADO**", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL CLUB a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

A.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 79,549, de fecha 02 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público No. 1 en ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico No. 60041 * 20, con fecha 6 de diciembre de 2010.

B.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FDC-101202-CG6, tal y como se acredita con fotocopia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente.

C.- Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas a la fecha del presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número 79,549, de fecha 02 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público No. 1 en ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

D.- Entre los fines sociales de su representada se encuentra la celebración de contratos y convenios con el fin de llevar a cabo su objeto social.

E.- Que es propietario y titular de la franquicia y los derechos federativos del Club de Fútbol "LEON" que actualmente milita en la Liga Mx de la Primera División Nacional y que está afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol.

F.- Que cuenta con todos los derechos de explotación publicitaria y comercialización en las instalaciones interiores y exteriores del inmueble denominado como "ESTADIO LEON" de la ciudad de León., Guanajuato.

G.- Es su deseo publicitar y promocionar la imagen de "EL ESTADO" conforme a las disposiciones señaladas en el presente convenio.

II.- Declara "EL ESTADO":

A.- Es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, que ostenta la calidad de persona moral oficial, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

B.- Que el titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Lic. Enrique Arturo Avilés Pérez, acude a la firma del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que dicha unidad administrativa ostenta en materia de difusión del quehacer de la administración pública estatal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, segundo párrafo, 3, 5, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 58 ter de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como el Acuerdo Gubernativo número 168 de fecha 27 de mayo de 1999; y demás relativos y aplicables.

C.- Es su deseo celebrar el presente convenio de publicidad y promoción, manifestando que cuenta con los suficientes elementos económicos para garantizar las contraprestaciones que se establecen en el presente convenio.

D.- La partida presupuestal para el pago de los servicios que contrata por medio del presente documento es la 3611 y se aplicará en las claves presupuestarias de las dependencias de Gobierno del Estado de acuerdo a las diversas campañas publicitarias según sus proyectos y programas autorizados.

III.- LAS PARTES declaran:

A.- Que reconocen su personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan y es su voluntad sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: "EL CLUB" proporcionará a "EL ESTADO" los servicios de publicidad y promoción que se señalan en el anexo A, que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION: Como contraprestación por los servicios de publicidad y promoción a que se refiere la Cláusula Primera precedente, "EL

ESTADO" se obliga a pagar a "EL CLUB" la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de la siguiente manera:

-\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) durante el mes de agosto de 2018.

-\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) durante el mes de septiembre de 2018.

TERCERA.- REQUISITOS DE PAGO: EL CLUB se obliga a entregar a "EL ESTADO" la factura por cada pago que realice respecto de la contraprestación acordada, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente convenio; dichas facturas deberán reunir todos los requisitos establecidos por la legislación fiscal aplicable.

Así mismo, "EL CLUB" se obliga a entregar un pagaré a "EL ESTADO" a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por el monto total de este documento. Cabe mencionar que una vez que se haya concluido con los servicios contratados en los términos y plazos establecidos en el presente documento, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL CLUB" el pagaré presentado en garantía, a solicitud de este.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y por el lapso que incluye el inicio del Torneo Clausura 2018 y concluyendo con el último partido jugado del Torneo Apertura 2018 conforme al calendario de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C, esto incluye además de los partidos del Torneo Regular, los de Liguilla de la Liga Mx de La Primera División Nacional y el Torneo de Copa.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes contratantes serán responsables por demora o incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes se obligan a hacer su mejor esfuerzo para que la suspensión de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor se reanude lo antes posible.

SEXTA.- USO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: Las partes en este acto reconocen la titularidad de cada una de ellas sobre sus marcas y nombres comerciales, mismos que no podrán usar fuera del objeto y alcance del presente instrumento. Asimismo, reconocen que el presente instrumento no constituye de manera alguna una licencia de uso de marcas y/o nombres comerciales en su favor y que por ende deberán abstenerse del mismo fuera de los términos y condiciones del presente convenio.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION: Las partes convienen en establecer como causas específicas de rescisión del convenio, en adición a las que por ley deban corresponder, las siguientes:

1º. Falta de pago total o parcial y oportuno de la contraprestación pactada en el presente convenio.

2º. Si EL CLUB suspende injustificadamente la publicidad o promoción de "EL ESTADO" mencionada en la Cláusula Primera del presente convenio.

3º. La realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo establecido en el convenio o lo dispuesto por las leyes en vigor.

4º. En general, cualquier incumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que cada una asume conforme a este convenio, la parte afectada notificará a la parte que incumplió, de tal forma que tenga un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación para subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso o bien la rescisión del convenio dejando a salvo sus derechos de cobro.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL: EL CLUB utilizará los elementos humanos y materiales que requiera y juzgue necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que expresamente manifiesta que el presente convenio es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre EL CLUB y "EL ESTADO", ni relación de naturaleza alguna entre aquel y el personal subordinado bajo las órdenes de éste, por lo que "EL ESTADO" en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón o contratante sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por EL CLUB será responsabilidad directa y exclusiva de éste; por lo tanto "EL ESTADO" reconoce y acepta que en los términos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no será intermediario entre sus empleados y EL CLUB, por lo que EL CLUB acepta expresa e incondicionalmente ser el único patrón o contratante de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo, ejecución, disolución, liquidación y finiquito de sus obligaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tales hechos, liberando a "EL ESTADO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, de seguridad social, tributaria o de cualesquier otra naturaleza que pudiera surgir en su contra y en todo tiempo con motivo de las relaciones profesionales, laborales y/o comerciales de EL CLUB.

En tal virtud, EL CLUB queda obligado a cumplir con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales que regulen las relaciones obrero-patronales o de contratación de servicios personales, por lo que de ninguna manera será "EL ESTADO" patrón o contratante sustituto del personal que utilice EL CLUB para la prestación de los servicios establecidos en el presente convenio.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: LAS PARTES acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos o transferidos por ninguna de ellas, salvo que medie autorización previa y

por escrito entre las partes para tal efecto, firmadas por los respectivos representantes legales.

DECIMA .- CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes conviene en mantener durante la Vigencia del presente convenio y durante 3 (tres) años con posterioridad a su terminación, en estricta confidencialidad toda la información y documentación relacionada con el presente convenio, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o posterioridad a la fecha de firma de este convenio, salvo que deban divulgar dicha información en términos de los previsto en la legislación aplicable o a las autoridades que la requieran por escrito, debiendo informar a la otra parte dentro de los tres días hábiles siguientes de dicho requerimiento.

Por su parte, "EL CLUB" comunicará a "EL ESTADO", cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

En caso de contravención a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL CLUB", éste último responderá por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a "EL ESTADO" con motivo de ello.

DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS: Las partes manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que han acordado sobre el objeto del convenio y su contraprestación, así como sobre todas las estipulaciones con las que se han pactado.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Ningún consentimiento, modificación o cambio a cualquier estipulación del presente convenio será obligatorio para las partes, a menos que sea por escrito y firmado por los apoderados de las partes.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: Las partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio, los siguientes:

"EL CLUB"

Boulevard Adolfo López Mateos Oriente No. 1810
Colonia La Martinica
C.P. 37500, León Guanajuato.
Atención: Lic. José Jesús Martínez Murguía

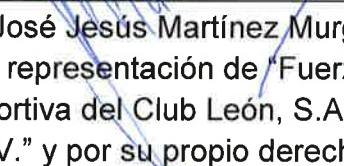
"EL ESTADO"

Paseo de la Presa número 113, Col. Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.,
C.P. 36000

DECIMA CUARTA.- JURISDICCION: LAS PARTES están de acuerdo en someterse para la interpretación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando desde este momento y de forma expresa, a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad por duplicado, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de León, Guanajuato, el día 08 de enero del 2018.

"EL CLUB"



Lic. José Jesús Martínez Murguía
En representación de "Fuerza
Deportiva del Club León, S.A. de
C.V." y por su propio derecho

"EL ESTADO"



Lic. Enrique Arturo Avilés Pérez
Coordinador General de
Comunicación Social

"TESTIGO"



C.P. Gerardo Cabrera Acosta

**CLUB LEON 2018
ANEXO A**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Vallas de 6 mts x 1.20 mts de publicidad estática, en zona de televisión nacional en el Estadio LEÓN en los partidos en que EL CLUB juegue como local durante los Torneos Clausura 2018 así como el Torneo de Copa.
10	spots de 20 segundos en la pantalla gigante del Estadio LEÓN en cada partido en que EL CLUB juegue como local durante los Torneos Clausura 2018 y Apertura 2018 así como el Torneo de Copa.
6	menciones de Gobierno del Estado de Guanajuato en el sonido local del Estadio LEÓN en cada partido de los Torneos Clausura 2018 y Apertura 2018 así como el Torneo de Copa.
6	Marquesinas de publicidad en zona de palcos del Estadio LEÓN con medidas de 0.90 mts x 12 mts. durante los Torneos Clausura 2018 y Apertura 2018 así como el Torneo de Copa.
De común acuerdo.	Uso de imagen de jugadores y logotipos de Club León para campañas de Gobierno del Estado de Guanajuato.
5	Participaciones de jugadores del primer equipo varonil o femenil en eventos organizados por Gobierno del Estado de Guanajuato, en fechas que se definirán de común acuerdo entre las partes.
1	Valla Electrónica
A petición de "EL ESTADO"	Banners y menciones en redes sociales oficiales del Club León durante los torneos de Clausura y Apertura 2018, así como en el torneo de Copa a petición de la Coordinación General de Comunicación Social de temas de Gobierno del Estado

\$3,600,000.00